



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-53-010-2020-00342-01

Proceso Ejecutivo.

Demandante: CARLOS JULIO RAMÍREZ LONDOÑO.

Demandado: FRANKLIN SEPÚLVEDA NAVARRO, PABLO EMILIO SEPÚLVEDA SUÁREZ, y LUIS EVELIO ASCANIO CONTRERAS.

Auto que corre traslado al recurrente para sustentación por el término de cinco (5) días.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de segunda instancia Ejecutivo radicado bajo el número 08001-40-53-010-2020-00342-01 incoado CARLOS JULIO RAMÍREZ LONDOÑO contra FRANKLIN SEPÚLVEDA NAVARRO, PABLO EMILIO SEPÚLVEDA SUÁREZ, y LUIS EVELIO ASCANIO CONTRERAS proveniente del Juzgado Décimo (10°) Civil Municipal de Barranquilla; informándole, que el auto admisorio de la apelación de sentencia se encuentra ejecutoriado y en firme.

SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-

Secretaria.-

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se concede al apelante el término de cinco (5) días para la sustentación del recurso de apelación interpuesto, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de este proveído. Vencido este período, por secretaría córrase traslado a la contraparte, por el mismo término allí previsto.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

<p>CONSTANCIA SECRETARIAL Esta providencia se notifica por anotación en estado _____ de fecha _____ siendo las 8:00 a.m.</p> <p>Silvana Lorena Tamara Cabeza La secretaria</p>
--

Firmado Por:
Martha Castañeda Borja
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f233acb01d01ac60358ac8713e8fa856dcf3f4d9059239cee476687f704a3f**

Documento generado en 29/08/2022 02:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>